CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 22 de enero de 2021, se programó día **23 de febrero de 2021 a las 3:00 p.m.,** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, el vocero judicial de la entidad de seguridad social demandada, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia teniendo en cuenta que el proceso le fue asignado el día 22 de los corrientes mes y año, y por esta misma razón todavía no ha sido expedido el certificado del comité de conciliación para que sea tenido en cuenta en audiencia, por lo que solicita un plazo de 15 días, a fin de adelantar los trámites necesarios al interior de la entidad con el fin de culminar el estudio del caso y de que el Comité se pueda reunir y tomar una decisión

A Despacho en la fecha: 23 de febrero de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 138
Rad. Juzgado: 2020-00270-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por el señor **EDGARDO BOLAÑO ORCASITA** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 22 de enero de 2021, se programó para el presente día, **23 de febrero de 2021 a las 3:00 p.m.,** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, se accederá a la solicitud de aplazamiento radicada por el vocero judicial de la parte demandada dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto en virtud de garantizar el derecho de defensa de Colpensiones, por lo que se dispone reprogramar la diligencia

antedicha convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 017 Hoy 24 de febrero de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria